

ZONA SUR

MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE

ACUERDO

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción V, de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN aprobar la estructura y los procedimientos operativos que cada Comité Regional elabore, de acuerdo a su reglamentación interna; con tal propósito se discutió y aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento Interior de este Comité Regional Zona Sur, para quedar como sigue

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA SUR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur, en lo sucesivo "El Comité Zona Sur", es la entidad técnica y de consulta, desconcentrada del Consejo para El Desarrollo Económico de Sinaloa, también identificado con las siglas CODESIN. Dicho Comité regula su operación y funcionamiento a través del presente Reglamento.

Art. 2º El "Comité Zona Sur coordinará y vinculará la participación de los organismos públicos, privados y sociales, asentados en los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, para coadyuvar en el desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa.

OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ZONA SUR

Art. 3º.- Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité Zona Sur, buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, impulsando el desarrollo económico de la misma.
- II. Impulsar el desarrollo de la atraktividad de la región y del marco jurídico e institucional necesarios para un desarrollo económico sustentable, que conlleve a lograr la competitividad de la región, estableciendo las condiciones necesarias para la creación de fuentes de empleo permanentes.
- III. Representar a través de su Consejo Directivo, al CODESIN en su región de influencia, por lo que sus planes y programas de trabajo de desarrollo regional serán siempre, en apego y buscando sinergia con la planeación estratégica a nivel estatal, definiendo de manera conjunta el destino del desarrollo económico regional.
- IV. Apegarse a los lineamientos que deberán regir el actuar del Comité Zona Sur, y que son los siguientes:
 - a) Ser el punto de confluencia de todas las acciones involucradas en el desarrollo económico de la zona tanto del sector privado como del público y del social.
 - b) Fomentar la participación ciudadana en las actividades de planeación, promoción de inversiones, fomento económico y atraktividad de la zona.
 - c) Impulsar la atraktividad y competitividad que la región requiere.
 - d) Impulsar la modernización de la administración municipal, para contribuir a tener una región atraktivita y competitiva.
 - e) Ser coadyuvante en la labor de atracción de inversiones que realice la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que promueva adecuada y eficazmente la región.
 - f) Apoyar la labor de fomento económico, promoción a la inversión local y atención empresarial que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

AREAS ESTRATÉGICAS

Art. 4º.- El despacho de los asuntos de la competencia del Comité Zona Sur, se realizará dentro del marco de las siguientes áreas:

- I. **Planeación.**
 - a) Económica. Definición de estrategias que contribuyan al desarrollo económico de la entidad.
 - b) Urbana y territorial. Definición de estrategias para la creación de los espacios necesarios que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de las diferentes localidades y regiones.
 - c) Ecológica. Definición de estrategias que contribuyan al respeto integral del medio ambiente.
- II. **Promoción de inversiones.** Se refiere a los esfuerzos necesarios para la atracción de inversiones foráneas.
- III. **Fomento económico.** Son las acciones que se requieren para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios en la entidad. Estas deberán ser llevadas a cabo por instituciones u organismos especializados en el área que se trate, en aspectos de:
 - a) Capacitación Empresarial.
 - b) Capacitación Laboral.
 - c) Gestión y Atención Empresarial.
 - d) Comercialización. Acciones que faciliten el acceso de bienes y servicios sinaloenses al mercado regional, nacional e internacional.
 - e) Financiamiento.
 - f) Investigación y desarrollo.
 - g) Normatividad. Se refiere a asuntos de carácter legal, como son:
 - ❖ Desregulación.
 - ❖ Legislación.

- IV. Atractividad.** Son las acciones que deben realizarse para dotar de mejores instalaciones y/o servicios a la localidad y a la región, haciéndola más atractiva y competitiva.
- **Infraestructura.** El conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna. Este concepto se divide en:
 - ❖ **Básica.** Obras o instalaciones necesarias para tener acceso a: electricidad, agua, gas, carreteras, etc.;
 - ❖ **Industrial.** Obras o instalaciones requeridas para el desarrollo de la industria en la región.
 - ❖ **De transporte.** Facilidades para la transportación terrestre, marítima, aérea y/o sus terminales, puntos de revisión y peaje de carreteras.
 - ❖ **Comunicaciones.** Servicios de telefonía, telefonía celular, radiocomunicación, Internet, fibra óptica o aquellas relacionadas con la tecnología de la comunicación.
 - ❖ **De servicios.** Servicios profesionales y aduanales, de salud, turísticos, tales como centros de exposiciones, hoteles, restaurantes, etc.
 - **Calidad de vida.** Conjunto de servicios que hacen a la comunidad un lugar más confortable para vivir. Incluye los siguientes aspectos:
 - ❖ **Servicios públicos y equipamiento urbano.** Drenaje, alcantarillado, redes de distribución de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, tratamiento de aguas residuales, vialidades, señalización, jardines, obras de embellecimiento de la ciudad, parques, estacionamientos, pavimentación, transporte urbano.
 - ❖ **Vivienda.**
 - ❖ **Entretenimiento y esparcimiento.** La necesidad de crear espacios para el entretenimiento, culturales y deportivos.
 - ❖ **Respeto al medio ambiente.** Todo aquello relacionado con el manejo de contaminantes de la tierra, aire, cuerpos de agua y desechos tóxicos industriales y agrícolas.
 - ❖ **Educación.**
 - ❖ **Imagen.** Todo tipo de campañas, programas o eventos que promuevan positivamente la ciudad, la región o la entidad.

FUNCIONES DEL COMITÉ ZONA SUR

Art. 5º.- Para el cabal cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y áreas estratégicas expresadas, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar a través de su Presidente o su Presidente Suplente en el Pleno del CODESIN, colaborando con propuestas y recomendaciones para la mejor planeación estratégica del desarrollo económico del estado.
- II. Definir la estructura y procedimientos operativos del Comité Zona Sur, los que entrarán en funciones una vez que sean aprobados por el Pleno de CODESIN.
- III. Circunscribir las funciones específicas que el Comité Zona Sur llevará a cabo para alcanzar sus objetivos, en tres grandes vertientes, consecuentes con el esquema general del CODESIN: prospección, vinculación y promoción.
- IV. La prospección se refiere principalmente a la recolección de información económica que sirva para definir la vocación productiva de la región y que permita ser la base para la toma de decisiones a nivel estatal:
 - **Infraestructura disponible, potencial y faltante.**
 - **Identificación de factores que inhiben el desarrollo y competitividad, así como aquellos proyectos necesarios para mejorar la atractividad de los municipios.**
 - **Identificación de oportunidades de inversión para empresarios locales o foráneos.**
 - **Identificar los apoyos requeridos por los empresarios locales.**

- V. La vinculación de los actores del desarrollo económico de la región que se refiere a:
- Ser un puente para la interacción de los diferentes ayuntamientos, la Secretaría de Desarrollo Económico, los organismos empresariales y el CODESIN.
 - Asesorar, apoyar y canalizar a los empresarios regionales con las dependencias gubernamentales correspondientes, así como con los fondos de fomento disponibles.
 - Apoyar el acercamiento de las actividades académicas y de investigación con las productivas.
- VI. La promoción constituye un aspecto fundamental dentro de las funciones del Comité Zona Sur, y se orientará a:
- Impulsar y promover la realización de proyectos que mejoren la atractividad y la infraestructura regional.
 - Impulsar y promover proyectos de empresarios regionales, consecuentes con los objetivos del Comité Zona Sur, asesorándolos en su participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, así como en el acercamiento a los fondos de fomento disponibles.
 - Impulsar la modernización de la Administración Municipal.
 - Complementar los esfuerzos realizados por la Unidad de Promoción de Inversiones en su labor de atracción de inversiones a través de la atención, gestión, proveeduría de información y apoyo logístico.
 - Dar seguimiento a las empresas ya establecidas en la región, realizando las acciones requeridas por la empresa al Comité Zona Sur encaminadas a lograr su consolidación en la comunidad.
 - Apoyar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones los planes de expansión de las empresas establecidas en la región.

Art. 6º El domicilio oficial será en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Se podrán celebrar asambleas en otras ciudades o villas de los municipios integrantes de la Zona Sur de Sinaloa, previo acuerdo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 7º El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur se estructura de la siguiente manera:

- I. El Consejo Regional.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Regional.
- IV. El Consejo Consultivo.

Art. 8º El Consejo Regional de la Zona Sur se integra hasta con 33 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I.-** Por los Presidentes Municipales de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa.
- II.-** Un representante del sector empresarial de los municipios que componen la Zona Sur, nombrados por sus respectivos cabildos. En caso de que exista en el Municipio correspondiente el Consejo para el Desarrollo Económico Municipal o bien otro organismo de integración similar avocado al desarrollo económico integral de su municipio, el representante será el Presidente de dicho Consejo.
- III.-** Por los Presidentes de los siguientes organismos camarales o gremiales: Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Mazatlán, CANACO Mazatlán; Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Mazatlán, CANACOPE de Mazatlán; Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

de Mazatlán, CANACINTRA de Mazatlán; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Mazatlán, CMIC de Mazatlán; Centro Patronal de Mazatlán y del Sur de Sinaloa, S. P., COPARMEX; Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán; Asociación de Hoteles y Moteles "Tres Islas" de Mazatlán; Cámara Nacional de la Industria Pesquera, Delegación Sinaloa; Cámara nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados de Mazatlán, CANIRAC, de Mazatlán; Asociación Ganadera Local de Mazatlán.

IV.- Debido a la importancia económica como factor de desarrollo para la región, por el titular de la dependencia, Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., también identificada por las siglas API-Mazatlán.

V.- Por un representante del Gobierno del Estado, que deberá ser el Secretario de Desarrollo Económico o quien el designe.

VI.- Hasta por diez empresarios distinguidos de los municipios de la zona, que serán propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y electos por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional para el período que termina, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo siguiente.

VII.- Un representante del CODESIN, que podrá ser el Director General o a quien designe el Presidente Ejecutivo del CODESIN.

Art. 9º Los miembros del Comité Zona Sur, serán considerados "Representantes Institucionales" o "Representantes Ciudadanos" de acuerdo con lo siguiente:

I.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en sus fracciones I, II, III, IV, V y VII serán considerados "Representantes Institucionales" y durarán en su cargo el tiempo que ostenten la representación de la institución miembro del Comité Zona Sur. Por cada uno de ellos se nombrará un suplente.

II.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en su fracción VI serán considerados "Representantes Ciudadanos" y no tendrán suplentes. Su elección deberá realizarse un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de Octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelegidos de acuerdo con lo siguiente:

- Los "Representantes Ciudadanos" podrán ser reelectos para un segundo período, por mayoría simple de votos. Los representantes reelectos no podrán exceder del 50% del total de los "Representantes Ciudadanos".
- Los "Representantes Ciudadanos" podrán ser reelectos por más de dos periodos de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, siempre que los representantes reelectos por más de dos periodos no excedan el 30% del total de los "Representantes Ciudadanos".
- El procedimiento de elección de los "Representantes Ciudadanos" se deberá realizar un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de octubre del segundo del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

III.- Los "Representantes Institucionales" descritos en el artículo 8º, fracción III, aun en su encargo, podrán ser electos como "Representantes Ciudadanos" de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 9º, fracción II, anterior. Y entrarán en funciones a partir de la fecha en que dejen de ser "Representantes Institucionales". Durarán en su encargo sólo para el período para el cual fueron electos, independientemente de la fecha en que entren en funciones.

IV.- El período para ocupar sus cargos, como "Representantes Ciudadanos", dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

V.- Los "Representantes Ciudadanos" perderán su calidad como tales por las siguientes causas:

- a. Por inasistencia a más de las dos terceras partes de las reuniones del Consejo Regional Zona Sur, celebradas en un período de doce meses.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por incapacidad física total.

- d. Al ocupar cargo en el sector gubernamental o ser nombrado representante titular de alguno de los organismos miembros del Comité.
- e. Por fallecimiento.
- f. Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión del Consejo Regional.
- g. Por decisión de la mayoría del Pleno de CODESIN.

VI.- Las vacantes de "Representantes ciudadanos" que se generen por cualquiera de las causas citadas en la fracción anterior, podrán ser cubiertas por decisión del Consejo Directivo, y durarán en su encargo el resto del período para el cual fue electo el "Representante ciudadano", al cual sustituyen.

Art. 10° Los integrantes considerados "Representantes Ciudadanos" miembros del Comité Zona Sur deberán reunir las siguientes características: Participar en el sector privado, cumplir de manera destacada su función empresarial y haber demostrado su capacidad de compromiso con la comunidad.

Art. 11° Son obligaciones de los integrantes del Comité Zona Sur:

- I. Apoyar y comprometerse con las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Regional del Comité.
- II. Cumplir de manera responsable y honesta los cargos y comisiones que les sean conferidos, sin que por ello perciban remuneración alguna.
- III. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

Art. 12° Son derechos de los integrantes del Comité Zona Sur:

- I. Tener voz y un voto en las sesiones del Consejo Regional. El Consejero suplente tendrá derecho a voto sólo en ausencia del propietario.
- II. Presentar propuestas para la buena marcha del Comité.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 13° El Comité Zona Sur operará con la estructura expresada en el artículo 7° del presente reglamento.

Art. 14° El comité Zona Sur se regirá bajo los reglamentos y manuales de organización aprobados por él mismo y ratificados por el Pleno del CODESIN. Cualquier propuesta de modificación deberá de ser aprobada por él mismo y ratificada por el Pleno del CODESIN

Art. 15° El Comité Zona Sur, a través de su Consejo Directivo, representará al CODESIN en la Zona Sur, ante sus miembros y ante la comunidad, y mantendrá el flujo informativo de los acuerdos y actividades que se generen en ambas partes.

Art. 16° El Comité Zona Sur, participará a través de su Presidente Propietario y de su Presidente Suplente, en el Pleno del CODESIN y de ésta manera colaborará en las propuestas y recomendaciones que definan la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.

Art. 17° El Pleno del CODESIN aprobará y asignará el presupuesto anual de operación de El Comité.

DEL CONSEJO REGIONAL

Art. 18° El Consejo Regional es el órgano supremo del Comité y se integra por todos sus miembros expresados en el artículo 8° del presente Reglamento, y operará como órgano colegiado y deliberativo en su toma de decisiones.

Art. 19º Para la celebración de las sesiones Ordinarias del Consejo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria que se entenderá lanzada para reunirse dos horas mas tarde, la sesión se instalará legalmente con el número de miembros que se encuentran presentes. Estas se celebrarán mediante convocatoria, la cual deberá suscribirla el Presidente por mutuo propio o por la petición que por escrito le soliciten, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del Consejo Regional, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio oficial de la Comité Zona Sur, o remitirse con acuse de recibo a cada uno de los miembros, con anticipación de ocho días a la celebración de la Asamblea.
- II. La convocatoria deberá indicar:
 - Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión del Consejo Regional.
 - Orden del día especificando con claridad los asuntos a tratar.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Nombres y firmas de quien convoca.
 - Apercibimiento de que la sesión del Consejo Regional se celebrará con el número de miembros que asista, tratándose de segunda convocatoria.

El Consejo Regional se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo Directivo, o cuando sea solicitado por escrito, cuando menos por las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento de convocatoria establecido para las sesiones ordinarias.

Art. 20º De todas las sesiones del Consejo Regional, se levantará un acta y se enviará una copia al CODESIN, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Hora, lugar y fecha de celebración.
- II. Señalar si la celebración fue realizada en primera o en segunda convocatoria.
- III. Número de integrantes del Comité Regional; quórum de presencia y quórum de votación.
- IV. Asuntos que se trataron.
- V. Acuerdos tomados.

Art. 21º Las actas se registrarán en orden cronológico en un libro especial, que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

Art. 22º En las sesiones del Consejo Regional, como quedó establecido, podrán ser ordinarias y extraordinarias, sus integrantes tendrán derecho a un voto.

Art. 23º El Consejo Regional sesionará de manera Ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, una de las cuales necesariamente se celebrará durante el mes de noviembre y se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Directivo cuando corresponda.
- II. Conocer los informes generales que rinda el Consejo Directivo respecto a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre la fecha de la asamblea y la inmediata anterior, incluyendo el informe del tesorero sobre la aplicación de los fondos constitutivos del patrimonio social del Comité.
- III. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del Consejo Directivo.
- IV. En general analizar y resolver los asuntos que se presentan para el buen funcionamiento del Comité, siempre que no sean los reservados expresamente a la sesión Extraordinaria.

Art. 24º Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del Comité Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se requerirá la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de sus miembros, y ésta se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Remoción de los integrantes del Consejo Regional y del Consejo Directivo.
- II. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y "Representantes Ciudadanos", las cuales se llevarán a cabo durante el mes de octubre del segundo y quinto año de gobierno de la Administración Pública Estatal.
- III. Admisión, separación y exclusión de miembros.
- IV. Aprobar los convenios o contratos que celebre el Consejo Directivo en representación del Comité Regional.
- V. Revisión y en su caso modificación de los estatutos.

Los acuerdos correspondientes a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y V, deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del CODESIN.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 25º El Consejo Directivo es el órgano de representación y administración del Comité Regional, con facultades de ejecución de las decisiones acordadas por el Consejo Regional. Está integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán ocupados por miembros del sector empresarial considerados "Representantes Ciudadanos", deberán ser propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y elegidos por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

La elección de los integrantes del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo por los consejeros en funciones del período que termina, el mismo día y en la misma sesión, después de haber elegido a los "Representantes Ciudadanos", de acuerdo con el Artículo 9º fracción II.

El período para ocupar sus encargos como integrantes del Consejo Directivo, que será por el término de tres años, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

Para poder ser elegido Presidente se deberá tener un mínimo de participación de un año como "Representante Ciudadano".

Art. 26º El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros. Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se validarán mediante el voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las reuniones del Consejo Directivo. En la ausencia del Presidente, fungirá su Suplente y en su ausencia se desempeñara como tal quien designen los demás miembros del Consejo.

Art. 27º El Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea, podrá invitar a ciudadanos a participar permanentemente, en el Consejo Regional, quienes tendrán voz sin voto.

Art. 28º El Consejo Directivo, está obligado a cumplir cabalmente las decisiones del Consejo Regional. En cada sesión del Consejo Regional a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre, se deberá rendir informes de trabajo y del manejo de fondos del patrimonio del Comité Zona Sur. Las comisiones especiales de trabajo rendirán informes al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional; el Tesorero informará al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional. El Tesorero rendirá al Consejo Directivo un informe al menos una vez cada tres meses sobre la situación financiera, los ingresos, egresos y valor contable del patrimonio del Comité Regional Zona Sur, asimismo al día treinta y uno de diciembre de cada año informará del balance general.

Art. 29º Las facultades del Consejo Directivo, son las siguientes:

- I. Representar al Comité Zona Sur ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los estados y de la federación, así como ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranza; en los términos del párrafo primero de artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de distrito federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- II. Administrar los bienes constitutivos del patrimonio del Comité Zona Sur, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del Distrito Federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- III. Realizar toda clase de actos de dominio, en los términos del último párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con la previa autorización del Consejo Regional.
- IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta del Comité Zona Sur, con las facultades que requiere el artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; con las firmas del Presidente y Tesorero y con la previa autorización del Consejo Regional.
- V. Delegar y revocar los poderes mencionados en las fracciones I y II de este artículo en favor del Director Regional del Comité Zona Sur y el mencionado en la fracción I que se otorgue a favor de cualquier persona para la defensa de los intereses del Comité.
- VI. Someter a consideración del Consejo Regional los planes de trabajo y Manuales de organización del Comité Zona Sur, así como el presupuesto anual.
- VII. Convocar a Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- VIII. Contratar la prestación de servicios profesionales para el buen funcionamiento del Comité Zona Sur, previa autorización del Consejo Regional.
- IX. Sesionar en la forma y términos establecidos en los presentes estatutos.
- X. Formular y proponer el reglamento interior del Comité Regional Zona Sur y proponerlo para su aprobación al Consejo Regional y al Pleno de CODESIN.
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos del Comité Zona Sur
- XII. La representación del Consejo Directivo la ostentará el Presidente, con el Secretario en cuestiones administrativas y con el Tesorero en asuntos financieros.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Art. 30º El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría, integrado por instituciones y personas con amplios conocimientos de la realidad económica y social del área de influencia del Comité Regional, y se integrará por, los ex presidentes municipales y por los ex presidentes de los organismos camarales y/o gremiales, ex presidentes del Comité Zona Sur, representantes de los Centros de Educación Superior y de Investigación, empresarios distinguidos, funcionarios bancarios, y cualquier otra institución o personas que con su participación coadyuve al logro de los objetivos del Comité Regional.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes a sus sesiones a los miembros del Consejo Consultivo que considere convenientes.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

Art. 31° La Dirección Regional es el órgano encargado de la operación y puesta en práctica de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Regional, estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo regional. Su contratación será aprobada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ REGIONAL

Art. 32° El patrimonio del Comité Regional Zona Sur estará constituido por las aportaciones del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, los que pueden provenir de sus propios recursos o de los donativos o subsidios que reciba de personas físicas o morales, incluidos los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y por cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título legítimo adquiera en el futuro.


Art. 33° El patrimonio queda afectado estricta y exclusivamente a los fines y objetivos del Comité Zona Sur como dependencia del sector público por lo que serán imprescriptibles e inembargables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción V de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción I y 23 fracción I del Reglamento Interior del CODESIN, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ATENTAMENTE



Mario Cadena Payán
Presidente Ejecutivo del CODESIN